JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00267-00.

La cooperativa accionante, a través de su endosatario en procuración, busca el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el marco del actual asunto. Ello, indicándose, en el correspondiente soporte, que **la obligación se normalizó, en atención a su pago**.

Puestas de esa forma las cosas, **se requiere** al extremo actor, en aras de que aclare el real objetivo de la actuación, en tanto que se indica que ha ocurrido el desembolso y que, en virtud de ello, se ha estabilizado el crédito, sin que, por ende, la solicitud, en los términos en que se halla planteada, resulte suficiente para cubrir las consecuencias jurídicas derivadas de tal situación. Ahora, de presentarse motivos para proceder de dicha manera, deberán exponerse de forma minuciosa y clara, a fin de que sean estudiados y avalados. Por lo contrario, han de utilizarse las herramientas legales que realmente corresponden ante el panorama que se ha gestado.

En definitiva, con el propósito aquí planteado, se concede el interludio de **3 días**, contados a partir de la publicación de este auto.

Por otro lado, **se pone en conocimiento**, con los fines de rigor, la respuesta acercada por BANCOOMEVA S.A., en torno a la figura previa que le concernía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 18 DE JULIO DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23640b7fad85a542927c0c97f933b6676012cdb580bdc0184337c868846c580f**

Documento generado en 14/07/2022 03:22:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica